



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRL-2018-00007408

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de la compañías y otras entidades, en las circunstancias establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 868, el 24 de octubre de 2016, última modificación 30 de diciembre del 2016, señala que las compañías que no tengan obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la disolución y liquidación de la compañía y la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, en un solo acto.

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.**, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Yantzaza, el 21 de mayo de 2018, para su aprobación, junto con la solicitud respectiva y demás documentos habilitantes;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamos por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las Instituciones del Estado que por Ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recreará siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el Artículo 17 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se han emitido los informes favorables de Inspección contenido en Memorando No. SCVS-IRL-2018-0380-M de 20 de agosto de 2018 y el Informe Jurídico No. SCVS.IRL.2018.220, de fecha 20 de agosto de 2018, para la mencionada disolución, liquidación y cancelación de la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.**, por haberse cumplido con los requisitos de Ley.

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones No. ADM-Q- 2011- 012 y No. SCVS-INAF-DNTH-G-2015-0125 de 17 de Enero de 2011 y 26 de Febrero de 2015;

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA ENTRE COLÓN E IMBABURA.
TELEFONO: 2564110
www.supercias.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



7-8044

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISOLUCIÓN: APROBAR la **DISOLUCIÓN** de la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.**, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías, en los términos constantes en la escritura referida, **DISPONER** la **LIQUIDACIÓN**; y, **ORDENAR** la **CANCELACIÓN** de la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el texto íntegro de esta Resolución al Representante Legal de la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.**, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente resolución, bajo la prevención de las sanciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente se publique por tres días consecutivos, un extracto de la resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- LIQUIDACIÓN que, con la incorporación de los documentos habilitantes y anexos señalados en el Artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 868, el 24 de octubre de 2016, se tiene por cumplido el proceso de liquidación de la compañías;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Intendencia de Compañías de Loja dentro del término legal, el Secretario General, sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez; luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Loja, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

Realizadas las publicaciones del extracto, se tendrá por cumplida la obligación prevista en el Art. 393 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción, señaladas en el artículo séptimo de la presente Resolución, sino se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que de no haber oposición o desechada ésta por el Juez, se dispone que ejecutoriada ésta Resolución y una vez transcurrido el término de veinte días contados desde la última publicación del extracto, procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción: 1) Que los señores Notarios: Primera del cantón Yantzaza y Segundo del cantón Loja, ante quienes se otorgaron las escrituras de Disolución, Liquidación, Cancelación y Constitución respectivamente, tomen nota de ésta Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas respectivas y sienten en las copias las razones respectivas; 2) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, cumpla las siguientes diligencias: a) Inscriba la escritura de disolución, liquidación y cancelación que se aprueba, b) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; c) Cancele la inscripción de la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES"**



h



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

"RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA. d) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Para proceder así, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, exigirá la entrega de un certificado extendido por la Secretaria Ad-hoc de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, para lo cual se nombra a la Lic. María Judith Rodríguez Estrella, en el sentido que la oposición no tuvo lugar dentro del término previsto en la Ley, o de que la demanda de oposición fue rechazada por cualquier causa de ser el caso;

ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal sobre su obligación de cumplir lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos más los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías".

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que previa la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Loja, proceda a ingresar a la base de datos, lo referente a la escritura de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional Sur del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes y al Representante Legal.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional de Loja, a los veinte y tres días del mes de agosto de 2018.

Cristina Guerrero Aguirre
Dra. Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Tramite No: 44794-0041-18
Expediente No: 708162
Frrb.





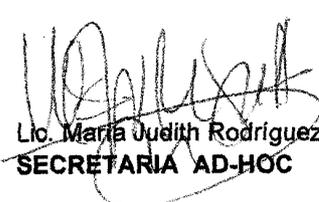
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Loja, 5 de septiembre de 2018.

Lic. María Judith Rodríguez, *sírvase sentar razón*, en calidad de Secretaria Ad-hoc, como se lo designa, si se ha presentado o no oposición en el presente trámite de Disolución, Liquidación y cancelación de la compañía PJG- "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA. LTDA.


Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

RAZON: Siento como tal, que por disposición del Señor Intendente de Compañías de Loja, que actúe como Secretaria Ad-hoc y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SCVS-IRL-2018-00007408 de 23 de Agosto de 2018, que habiendo transcurrido los términos previstos en el Art. 87,88, 89 y 90, de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, extracto publicado en sitio web institucional, los días **24,25 y 26 de Agosto de 2018**, NO se ha recibido ni notificado, comunicación de oposición alguna sobre la Disolución, liquidación y cancelación de la compañía PJG- "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA. LTDA.- Loja, 5 de septiembre de 2018.-


Lic. María Judith Rodríguez
SECRETARIA AD-HOC





RAZON O MARGINACION SOLICITADA DE OFICIO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O ENTIDADES PÚBLICAS.

SECUENCIAL NÚMERO: 20181905000O00219

FACTURA NÚMERO: 001-003-000012316

DOY: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIO

--TORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA.-

RAZON DE MARGINACIÓN: Siento como tal al margen de la matriz correspondiente de disolución anticipada número 20181905000P01740, en cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante resolución No. SCVS-IRL-2018-00007408 de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil dieciocho, en la cual **RESUELVE APROBAR LA DISOLUCIÓN, DISPONER LA LIQUIDACION Y ORDENAR LA CANCELACION de la compañía PJG MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS CIA. LTDA.,** constituida mediante escritura pública número 20161101002P02814 de fecha trece de Abril del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público Segundo del cantón Loja. De lo cual dejo constancia para todos los fines legales pertinentes, en la ciudad de Yantzaza, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. La notaria que doy fe:

T.
M.
R.
S.


Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

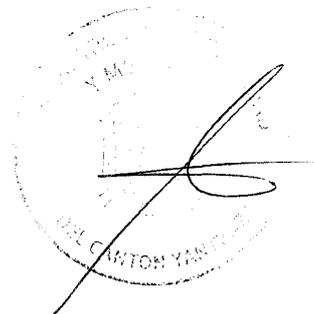
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

Página 1 de 2





ESPACIO
EN BLANCO



[Handwritten signature]



20181101002001256

RAZON: Siento razón al margen de la escritura **MATRIZ de Constitución** de la Compañía PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA., y en cumplimiento al contenido del Artículo Séptimo, de la Resolución de Disolución, y **dispone** la Liquidación y ordena la Cancelación, con Número **SCVS.IRL.2018-00007408**, firmada por la Intendente de Compañías de Loja, de fecha 23 de agosto del 2018.

En Loja, a los 17 días del mes de septiembre del año 2018.

VS
SR

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ~~esta~~ **SEGUNDA COPIA**, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO

VS
SR

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACION, Y CANCELACION DE LA COMPAÑIA PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Loja, el 13 de abril del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza el 20 de junio del 2016.

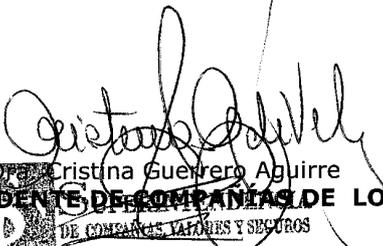
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación de la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.**, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Yantzaza, el 21 de mayo de 2018, ha sido aprobada mediante Resolución **No. SCVS-IRL-2018-00007408**, de 23 de agosto de 2018 por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Jorge Shems Jaramillo Rodriguez., en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Loja.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **No. SCVS-IRL-2018-00007408**, de 23 de agosto de 2018, resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada, disponer la liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Loja, 23 de agosto de 2018.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Trámite No: 44794-0041-18
Expediente No: 708162
Frrb.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME JURÍDICO No. SCVS. IRL.2018.220

Denominación: PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.							
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio	
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación	
Liquidación		Transformación		Poder		Conversión:	Disolución voluntaria y anticipada- Liquidación- Cancelación. X
Const. Notaría: Segunda del cantón Loja.				Fecha: 13 de abril del 2016.			
Inscripción: Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza. Inscripción No. 10. Repertorio No. 680 de 20 de junio del 2016.				Disolución voluntaria y anticipada- Liquidación- Cancelación Notaria Primera del cantón Yantzaza, Fecha: 21 de mayo de 2018.			
Domicilio: ciudad Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia Zamora Chinchipe.				Plazo: 50 años		Capital: USD 10.000,00	
Representante: Ing. Jorge Shems Jaramillo Rodriguez. GERENTE GENERAL				Abogado: Ab. Jeny Mena Trelles.			
Aprobación	X	Aprobación con: Resolución No. SCVS-IRL-2018-00007408				Negativa	

Loja, 20 de agosto de 2018

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

El señor Ing. Jorge Shems Jaramillo Rodriguez., en calidad de Gerente General de la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.**, con el patrocinio de la Ab. Jeny Mena Trelles, ha presentado en la Intendencia de Compañías de Loja tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, cancelación de la compañía referida, en la que los accionistas declaran que son solidaria e ilimitadamente responsables en conjunto con el o los representantes legales, por las obligaciones de la compañía que hubieren omitido reconocer, consta como habilitante el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios en la que se aprueba la disolución y liquidación de la compañía, en la que los socios manifiestan inequívocamente su voluntad de disolver y liquidar la compañía, y solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil en un solo acto. En dicha acta consta expresamente la ratificación de los socios de que la compañía no tiene obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, y su decisión de que en caso de que surgieren obligaciones que se hubieren omitido reconocer, responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio, en conjunto con el del o de los representantes legales de la compañía; otorgada ante la Dra. Tania Maribel Rengel Salazar Notaria Primera del cantón Yantzaza, el 21 de mayo de 2018.

El Servicio de Rentas Internas Regional Sur, mediante certificado de cumplimiento tributario, de fecha 20 de agosto de 2018 informa que la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.** con **RUC 1191762475001**, no mantiene obligaciones pendientes con la Administración Tributaria.

Consta del certificado del SERCOP, de código de certificado PADJU-08-18-1841, de fecha 20 de agosto de 2018, que la compañía mencionada no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado.

La compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta Institución, conforme consta del Memorando Nro. SCVS-IRL-2018-0387-M de fecha 20 de agosto de 2018, remitido por la Especialista de Gestión Regional de la Intendencia Regional de Loja.

Se encuentra incorporada a la documentación presentada, el Balance Final de Liquidación al 13 de marzo del 2018, cuadro de distribución del haber social; la certificación conferida por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, con fecha 20 de agosto de 2018 según la cual la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH**

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA ENTRE COLÓN E IMBABURA.
TELEFONO: 2564110
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA. NO consta registrado (a) con liquidaciones automáticas y/o manuales vencidas o en mora; y, la certificación conferida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha 20 de agosto de 2018 según la cual la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.** con RUC Nro. **1191762475001**, NO registra mora patronal con el IESS.

Con estos antecedentes; en vista que la petición se ajusta a derecho, emito informe favorable para la aprobación de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **PJG "MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES" "RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS" CIA.LTDA.**, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Yantzaza, el 21 de mayo de 2018.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

Tramite No: 44794-0041-18
Expediente No: 708162

Loja , 05 de junio de 2018

Sres.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS – LOJA

Presente. -

Yo, Jorge Jaramillo Rodríguez, con C.I. 110299010-6, Accionista y Representante Legal de PJG MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS CIA. LTDA. Con RUC N° 1191762475001, solicito la DISOLUCION POR INACTIVIDAD de la mencionada compañía. Adjunto documentos para realizar el trámite respectivo.

Por la atención a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

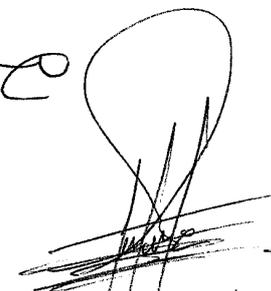
Jorge Jaramillo Rodríguez

GERENTE GENERAL

DJ Maqu^o Cia Ltda
herma^o com.

Retiro: Resoluciones
Escritos


Ileana Ramirez
10-09-2018


Retiro 3 escrituras
y un oficio
06/07/2018

Abg. Teng Pleua
10-07-2018



Facturación Física > Estado Tributario y plazo de vigencia de comprobantes

Consulta de Estado Tributario

RUC

1191762475001

Razón social

PJG MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES
RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS CIA
LTDA

Plazo vigencia

12 meses

Clase contribuyente

OTROS



AL DIA EN SUS OBLIGACIONES



Deudas > Consulta deudas firmes, impugnadas y en facilidades de pago

Consulta contribuyentes con obligaciones firmes, impugnadas y en facilidades de pago

RUC / cédula

1191762475001

Fecha de corte

20-AUG-2018

Razón social / Apellidos y nombres

PJG MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS CIA LTDA



El ciudadano / contribuyente no registra deudas firmes, impugnadas o en facilidades de pago.



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) JARAMILLO RODRIGUEZ JORGE SHEMS, representante legal de la empresa PJG MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS CIA LTDA con RUC Nro. 1191762475001 y dirección EL PINDAL SN, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 20 de agosto de 2018

Validez del Certificado 30 días



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **PADJU-08-18-1841**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Lunes 20 de Agosto del 2018**
SOLICITANTE: **PJG MAQUINAZA-CH CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ-JARAMILLO & ARMIJOS CIA LTDA**
CEDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **1191782478001**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



PADJU-08-18-1841

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.